

RESUMEN EXTRACTO DE LA ORDEN ITU/1391/2023, DE 22 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE “ULTIMA MILLA” EN EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/digitalizacion-ultima-milla/Paginas/Index.aspx>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2024-1038>

Beneficiarios:

- Las empresas del sector turístico PYMES, Gran Empresa y empresas de nueva creación siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que indicadas en la Orden.
- Empresas cuya actividad sea el desarrollo tecnológico con experiencia demostrable en el ámbito turístico.
- Agrupaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas que agrupen a socios cuya actividad se encuadre dentro de los códigos CNAE reseñados en la orden.

Objetos Subvencionables:

En esta convocatoria se establecen **tres** líneas de actuación.

Línea 1: Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores. Los proyectos presentados en esta modalidad deberán ser proyectos que incorporarán tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo con riesgo tecnológico medio/bajo. Proyectos de desarrollo con carácter aplicado, muy cercanos al mercado (niveles de madurez de la tecnología TRL 6-8), con riesgo tecnológico medio/bajo, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la incorporación de tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo en el ámbito del internet de las cosas, 5G, big data, ciberseguridad o aplicaciones móviles, sin carácter limitativo. La finalidad última de los proyectos será promover la transformación digital de las empresas que los llevan a cabo en el marco de las siguientes categorías: gestión de las empresas en su relación con clientes, en la gestión de sus beneficios o en su posicionamiento de marca o el desarrollo de espacios de datos (según las características que se describen en el Anexo XII) para casos de uso de turismo.

El presupuesto mínimo del proyecto será de 300.000 euros y el presupuesto máximo será de 3.000.000 euros.

Línea 2: Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías. Los proyectos presentados en la modalidad deberán ser proyectos demostradores de conocimientos y/o tecnologías testadas previamente en mercado (niveles de madurez de la tecnología TRL 8-9), con riesgo tecnológico bajo, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la implantación y adopción de tecnologías existentes en el ámbito del internet de las cosas, 5G, big data y ciberseguridad o aplicaciones móviles, sin carácter limitativo. La finalidad última de los proyectos será promover la transformación digital de las empresas que los llevan a cabo en el marco de las siguientes categorías: gestión de las empresas en su relación con clientes, en la gestión de sus beneficios o en su posicionamiento de marca o el desarrollo de espacios de datos (según las características que se describen en el Anexo XII) para casos de uso de turismo.

El presupuesto mínimo del proyecto será de 200.000 euros y el presupuesto máximo será de 750.000 euros.

Línea 3: Proyectos de implantación y adopción por parte de empresas PYMES de tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo o en general de procesos de digitalización de sus actividades. Los proyectos presentados en esta modalidad deberán estar vinculados a: Tecnologías vinculadas a la sensorización (beacons, NFC, tótems y otros elementos similares), Tecnologías vinculadas a la seguridad de visitantes (geolocalización, eficiencia energética y similares), Tecnologías relacionadas de la demanda turística (sistemas de inteligencia, business intelligence y big data; apps de destino; tarjetas electrónicas de fidelización de turistas, sistemas de traducción multilingües, adaptación accesible de contenidos), Tecnologías, equipamientos e infraestructuras vinculadas a la sostenibilidad, racionalización y optimización de recursos, (gestión inteligente del alumbrado público, riego, movilidad, transporte, aparcamiento, residuos y eficiencia energética; sistemas de control de tráfico en áreas turísticas y de transporte público de interés turístico; sistemas de recarga de vehículos eléctricos y similares) y Tecnologías y equipamientos e infraestructura vinculada a la gestión (plataformas de gestión inteligente; sistemas de interconexión y similares) y el desarrollo de espacios de datos (según las características que se describen en el Anexo XII) para casos de uso de turismo.

El presupuesto mínimo por proyecto será el establecido en el Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS y futuras modificaciones de este.

Cuantías.

La línea 1: el presupuesto mínimo del proyecto será de 300.000 euros y el presupuesto máximo será de 3.000.000 euros. Pymes. Máxima ayuda: 50% del presupuesto financiable. Gran empresa: 15% del presupuesto financiable. Asociaciones: 70% del presupuesto financiable.

La línea 2: el presupuesto mínimo del proyecto será de 200.000 euros y el presupuesto máximo será de 750.000 euros. Pymes. Máxima ayuda: 50% del presupuesto financiable. Gran empresa: 15% del presupuesto financiable. Asociaciones: 70% del presupuesto financiable

La línea 3: el presupuesto mínimo será de 20.000 euros y el presupuesto máximo 300.000 euros o el Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS y futuras modificaciones de este,

El importe de la convocatoria es de **104.064.551,79** millones de euros, repartidos de la siguiente forma:

1. Para proyectos de Línea 1: 30 millones de euros
2. Para proyectos de Línea 2: 24 millones de euros
3. Para proyectos de la Línea 3: 50.064.551,19 millones de euros

En el caso de que no se agote el presupuesto asignado a cada una de las líneas de ayudas señaladas, los fondos sobrantes podrán utilizarse para mejorar la dotación financiera de aquellas otras líneas que hayan resultado insuficientes.

Plazo de presentación. Desde el 14 de enero al 13 de marzo de 2024, ambos incluidos.

Plazo de Ejecución.

La fecha de inicio de la actuación no podrá ser anterior al día siguiente de la presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de marzo de 2025, y deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión, respetando siempre los límites fijados máximos para la ejecución de los proyectos reflejados en el artículo 6 de la Orden de Bases.

En el caso de la Línea 1 y el plazo de ejecución es como máximo de 12 meses.

En el caso de la Línea 2 y línea 3, el plazo de ejecución es como máximo de 9 meses.

Nota: En cuanto al plazo de ejecución en las tres líneas no podrá extenderse más allá de 31 de marzo del 2025. El plazo de justificación será de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución, será como máximo el 30 de junio de 2025.

Régimen Minimis.